
Gobierno Corporativo 2017

Índice

1. Introducción	3
2. Estructura de la propiedad	3
3. Organigrama	4
4. Junta General de Accionistas u órgano equivalente	4
5. Estructura de administración: Consejo de Administración	5
6. Procedimientos para asegurar la idoneidad de las personas referidas en la norma 30 de la Circular 2/2016 de Banco de España	8
7. Comisiones del Consejo de Administración	9

1. INTRODUCCIÓN

Banco Caminos, S.A. es una sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-28520666, con domicilio social en la calle Almagro nº 8, 28010, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23.454, Sección 8, Folio 173, Hoja M-81.730, Inscripción 95 e inscrita en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0234.

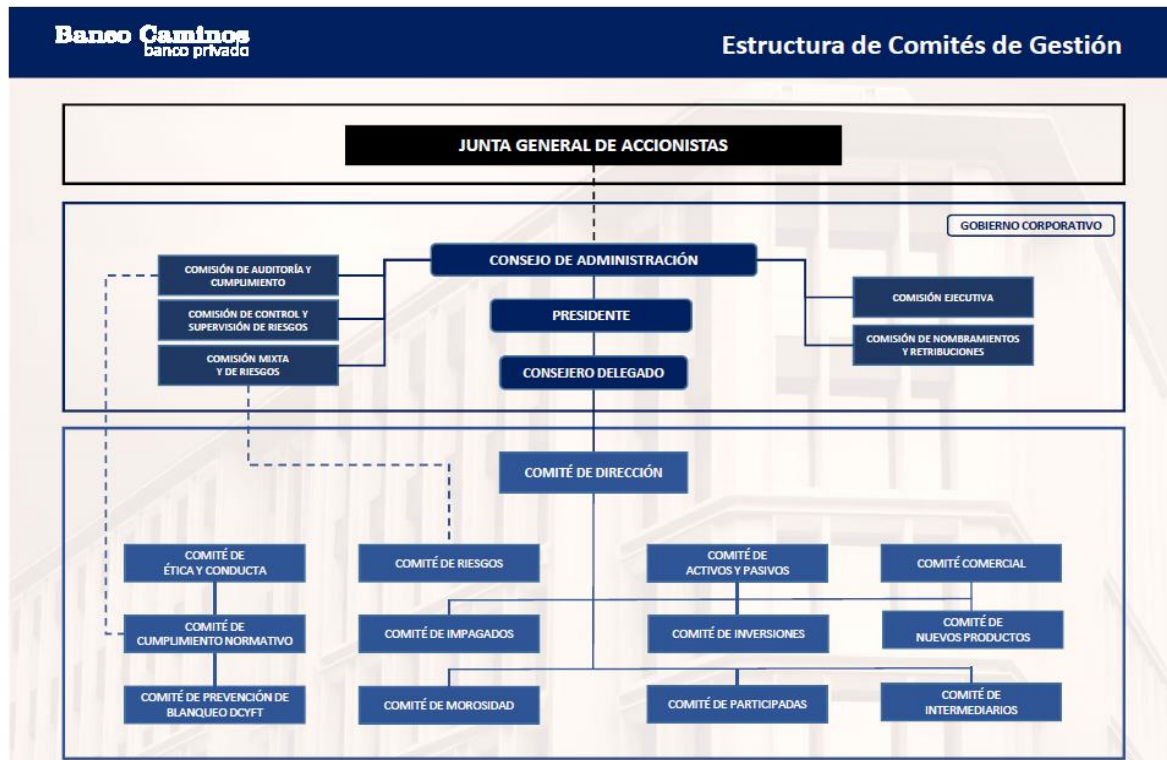
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Capital Social	Nº de Acciones
27.491.444,60 €	3.515.530 acciones

El capital social de Banco Caminos a la fecha del presente informe está fijado en veintisiete millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (27.491.444,60 €). Está representado por 3.515.530 acciones nominativas, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.515.530, ambas inclusive. Todas ellas de la misma clase y serie, no existiendo distintas clases de acciones con distintos derechos asociados.

Con independencia del número de acciones que posea un mismo accionista no podrá emitir un porcentaje de voto superior al 5 por 100 de los votos.

3. ORGANIGRAMA



4. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS U ÓRGANO EQUIVALENTE

QUORUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales: *“Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.*

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado primero sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta”. Los Estatutos Sociales prevén el mismo régimen de quorum de constitución que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 ter de los Estatutos Sociales: “*Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*”

Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 Ley Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento”.

PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD CON INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información relacionada con las últimas Juntas Generales son directamente accesibles a través de un enlace en la página de inicio de la web de Banco Caminos (www.bancocaminos.es).

5. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de seis y un máximo de ocho miembros, que deberán ser accionistas y serán nombrados por la Junta General, salvo otras disposiciones previstas en los propios Estatutos Sociales o en la legislación aplicable vigente. A la fecha de cierre del presente informe el número exacto de miembros del Consejo de Administración es ocho.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal, reglamentaria, o por los Estatutos Sociales.

Para ser Consejero se requiere ser poseedor de un número de acciones suficientes para representar un valor nominal desembolsado de tres mil euros, las cuales no podrán transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo.

El cargo de Consejero durará seis años, sin perjuicio de que el Consejo se renueve parcialmente de conformidad al vencimiento de los cargos, pudiendo ser reelegidos. El nombramiento surtirá efectos desde el momento de su aceptación.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre o denominación social	Cargo	Categoría	Fecha último nombramiento
Mateo Velasco Arranz	Presidente	Ejecutivo	27/06/2014
José Manuel Oñoro Pérez	Vicepresidente	Independiente	30/06/2017
Enrique Serra González	Consejero Delegado	Ejecutivo	30/06/2017
Francisco Gil Fernández	Secretario	Independiente	27/06/2014
José Polimón López	Vocal	Independiente	30/06/2017
Luis María Ortega Basagoiti	Vocal	Independiente	25/07/2017
Alfonso Costa Cuadrench	Vocal	Independiente	28/06/2013
Juan Luis López Cardenete*	Vocal	Independiente	28/09/2017

* Nombramiento por cooptación, de conformidad con el art. 244 LSC y art. 43 Estatutos Sociales

MIEMBROS DEL CONSEJO QUE OCUPEN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES DEL GRUPO BANCO CAMINOS

Nombre o denominación social	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Mateo Velasco Arranz	Gefonsa, S.V., S.A.U.	Presidente
	Servifonsa, A.I.E.	Presidente
	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Presidente
	FAM Caminos, S.A.	Presidente
	Bancofar, S.A.	Vicepresidente
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Presidente
José Manuel Oñoro Pérez	Servifonsa, A.I.E.	Vocal
	Maxlan, S.A.U.	Presidente
	Bancofar, S.A.	Vocal
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Vocal



Enrique Serra González	Maxlan, S.A.U.	Vocal
	Sistemcam, S.A.U.	Presidente
	FAM Caminos, S.A.	Vocal
	Bancofar, S.A..	Vocal
Francisco Gil Fernández	Gefonsa, S.V., S.A.U.	Vicepresidente
	Servifonsa, A.I.E.	Vocal
	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Vicepresidente
	Maxlan, S.A.U.	Vocal
	Sistemcam, S.A.U.	Vocal
	Bancofar, S.A.	Vocal
José Polimón López	Gefonsa, S.V., S.A.U.	Vocal
	Sistemcam, S.A.U.	Vocal
	FAM Caminos, S.A.	Vocal, representante CICCPC
	Bancofar, S.A.	Vocal
Luis María Ortega Basagoiti	FAM Caminos, S.A.	Vocal
	Bancofar, S.A.	Vocal
Alfonso Costa Cuadrench	Gabinete de Estudio y Gestión Jurídica, S.A.	Vocal
	Bancofar, S.A.	Secretario
	Corporación Banco Caminos, S.L.U.	Vocal

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido un informe favorable sobre los nombramientos de miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados.

La Política de Remuneraciones de la Entidad fue aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Caminos, S.A. el día 30 de junio de 2017 por unanimidad de las acciones con derecho a voto. La Política de Remuneraciones puede consultarse en la web de la Entidad.

6. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2016 DE BANCO DE ESPAÑA

- Redactar, revisar y, en su caso modificar, una Política de Idoneidad tanto para miembros del Consejo de Administración como para las personas que ocupen puestos clave en la Entidad. Asimismo, la Unidad Operativa de Evaluación supervisará periódicamente la correcta aplicación de estas políticas.
- Elaborar el expediente de cada candidato en caso de nuevos nombramientos mediante la cumplimentación del cuestionario de idoneidad desarrollado por la Entidad, en el que se valorará la honorabilidad, el buen gobierno, los conocimientos y la experiencia del candidato. Además, deberá cumplimentarse y remitir al Registro de Altos Cargos del Banco de España el resto de la documentación exigida. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará periódicamente y, al menos, una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto.
- Coordinar la elaboración y mantener actualizado un programa de formación para los miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

7. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EJECUTIVA

NOMBRE	CARGO
Mateo Velasco Arranz	Presidente
Enrique Serra González	Consejero Delegado
José Polimón López	Vocal
José Manuel Oñoro Pérez	Vocal
Mercedes Arribas García	Secretaria no Consejera

1. Composición

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros. El Presidente del Consejo de Administración será, asimismo, Presidente de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión contará con un secretario que podrá, o no, ser Consejero.

La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. Asimismo, dicha delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

2. Funciones

Las facultades delegadas a la Comisión Ejecutiva solo podrán comprender el tráfico empresarial ordinario de la Entidad, extendiéndose sus facultades representativas a todos los actos relacionados con las actividades que integran su objeto social.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Formular y proponer las líneas de política general, los criterios a seguir en la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, con examen de las propuestas que, al respecto, se hagan, contrastando y censurando las actuaciones y resultados de cuantas actividades, directa o indirectamente, se ejerciten por el Banco.
- b) Determinar el volumen de inversiones en cada una de ellas.
- c) Acordar o denegar la realización de operaciones fijando su modalidad y condición.
- d) Promover el ejercicio de inspecciones y auditorías internas o externas en todas o cada una de las áreas de actuación de la entidad.
- e) Intervenir en las relaciones institucionales de la Entidad con sus sociedades participadas y con la Corporación Banco Caminos S.L.U.
- f) Realizar toda clase de contratos y actos de administración en los más amplios términos, disposición, dominio o gravamen, de bienes muebles e inmuebles, especialmente adquisiciones, enajenaciones, agrupaciones y segregaciones de fincas, declaraciones de obras nuevas, divisiones y constitución en régimen de propiedad horizontal.

- g) Concertar toda clase de préstamos de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Entidad o de sus sociedades participadas, aprobar préstamos, todo tipo de pólizas, de crédito, descuento, con o sin garantía y en general realizar toda clase de operaciones de crédito y todo tipo de operaciones de activos y riesgos de firma relativas a la operativa bancaria común.
- h) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de las facultades referidas.
- i) Y en general, cuantas facultades le delegue el Consejo de Administración.

En todo caso, el Consejo de Administración conservará aquellas facultades que por imperativo legal resulten indelegables, señalando con carácter exclusivo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión Ejecutiva, previa convocatoria, quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Es obligatorio, salvo causa justificada, la asistencia de los miembros de la Comisión Ejecutiva a todas las sesiones a las que hayan sido convocados.

3.2. Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

No será necesaria la convocatoria, cuando estando presentes todos los miembros decidan, por unanimidad, la celebración de la Comisión Ejecutiva.

3.3. Periodicidad

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente y en su defecto o ausencia, por el Consejero Adjunto al Presidente o en su defecto o ausencia por el Vicepresidente que le sustituya, y al menos, doce veces al año.

3.4. Adopción de acuerdos

Adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro de la misma.

Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá un voto. El voto del Presidente dirimirá los empates.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva tendrán carácter secreto, considerándose infracción muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.

Todos los miembros del Consejo que no lo sean también de la Comisión Ejecutiva podrán asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que serán convocados por el Presidente.

La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

COMISIÓN MIXTA DE RIESGOS

NOMBRE	CARGO
Mateo Velasco Arranz	Presidente
Francisco Gil Fernández	Secretario
José Polimón López	Vocal
Lucía Mesa González	Técnico
Inés González Zorrilla	Técnico

1. Composición

Esta Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros del Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración, que designará a su vez al Presidente de entre los miembros de la Comisión.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

Asimismo, formarán parte de la misma los directores generales y el personal técnico que se estime necesario en cada momento.

Se le atribuirán temporalmente las facultades delegables oportunas para los asuntos de su competencia, consistentes en la aprobación de operaciones crediticias y de riesgos en la cuantía que le delegue el Consejo de Administración, así como analizar la evolución de los riesgos contraídos por la Entidad para su seguimiento y control y la elaboración de un informe para el Consejo de Administración de todas las operaciones aprobadas.

Dicha delegación requerirá el voto favorable de los dos tercios del Consejo y precisará las facultades que se le atribuyan y las personas que habrán de integrarla. De todo ello se dará cuenta a la Junta General.

El número de técnicos no podrá ser mayoritario dentro de la Comisión.

2. Funciones

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión Mixta de Riesgos las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado:

- a) Efectuar un seguimiento de las operaciones autorizadas por la Comisión Interna.
- b) Analizar la evolución de los riesgos contraídos por la entidad para su seguimiento y control, previo informe de la Dirección de Riesgos.
- c) Aprobar operaciones hasta el máximo de sus atribuciones.
- d) Elaborar un informe para el Consejo de Administración de todas las operaciones aprobadas.
- e) Analizar las operaciones superiores a dos millones de euros (2.000.000 €) con la ponderación establecida, y aquellas que considere convenientes para someterlas a la aprobación de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1 Constitución

Quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Siempre predominará mayor número de Consejeros que de técnicos entre los asistentes.

3.2 Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad debidamente justificadas.

3.3 Periodicidad

La Comisión Mixta de Riesgos se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, veintidós veces al año.

3.4 Adopción de acuerdos

Las decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Riesgos se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

NOMBRE	CARGO
José Manuel Oñoro Pérez	Presidente
Francisco Gil Fernández	Secretario
José Polimón López	Vocal

1. Composición

El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus competencias podrá crear en su seno, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante “CAC”), para que le auxilie en las labores de supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control interno, otorgando a esta Comisión las competencias y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La CAC estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, siendo exclusivamente Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.

Los integrantes de esta Comisión serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Actuarán de forma colegiada y su designación corresponde al Consejo de Administración por un plazo de cuatro años, renovables y pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración.

Cesarán al término de su mandato, si no son reelegidos, o si perdieran su condición de miembro del Consejo de Administración.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros no ejecutivos o miembros que no posean

funciones directivas o ejecutivas en la Entidad. Su cargo será por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su último cese.

2. Funciones

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los estatutos sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, incluidos los riesgos fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, considerados individualmente y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- g) Informar, con carácter previo a las decisiones que en su caso deba adoptar el Consejo de Administración, sobre todas aquellas materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y en particular sobre:
 - i. La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

- ii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
- iii. Las operaciones con partes vinculadas.

h) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, entre otros, en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales, conductas en los mercados de valores, protección de datos, y el alcance de las actuaciones del Grupo en materia de competencia, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias son atendidos en tiempo y forma adecuados.

i) Asegurarse de que los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados.

j) Velar de modo especial por el cumplimiento de las previsiones aplicables a los consejeros que se contengan en el Reglamento del Consejo de Administración, así como del cumplimiento por éstos de la normativa aplicable en materia de conducta en los mercados de valores.

k) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo de Administración o le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

La función de auditoría interna del Banco dependerá del Consejo de Administración, al que reportará. Sin perjuicio de ello, la auditoría interna del Banco atenderá los requerimientos de información que reciba de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

La CAC, a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en las sesiones del consejo previstas al efecto. No obstante, si el Presidente de la Comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al Consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

3.2. Convocatoria

La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que la integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente. Se llevará un libro de actas de dicha Comisión.

Los miembros del equipo personal y directivo podrán ser requeridos para asistir y prestar su colaboración a los miembros de la Comisión. Se podrá requerir también la asistencia del Auditor de Cuentas.

3.3. Periodicidad

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, como mínimo cuatro veces al año, a convocatoria de su Presidente y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a preparar la información que el consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

3.4 Adopción de acuerdos

Sus decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Los acuerdos de la CAC se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS

NOMBRE	CARGO
Alfonso Costa Cuadrench	Presidente
Francisco Gil Fernández	Secretario
José Manuel Oñoro Pérez	Vocal

1. Composición

Esta Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros del Consejo de Administración que no desempeñen funciones ejecutivas y que posean los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente los cometidos de la Comisión, y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la entidad.

Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deberán ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración.

La Comisión contará con un Secretario que podrá, o no, ser Consejero.

Los integrantes de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración.

2. Funciones

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración en la función de supervisión y control de riesgos, en la definición y evaluación de las políticas de riesgos que afectan al Grupo y en la determinación de la propensión al riesgo y estrategia de riesgos.

Las políticas de riesgos del Grupo habrán de incluir:

- (i) La identificación de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos los pasivos contingentes y otros fuera del balance;
- (ii) La fijación del apetito de riesgo que la Sociedad considere aceptable;
- (iii) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que lleguen a materializarse; y



- (iv) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos.
- b) Asistencia al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgos.
- c) Revisión sistemática de las exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.
- d) Conocer y valorar las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con el control de riesgos, incluyendo la política sobre modelos internos de riesgo y su validación interna.
- e) Apoyo y asesoramiento al Consejo en la relación con supervisores y reguladores.
- f) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

No obstante, lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.

- g) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- h) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.
- i) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

3. Reglas de organización y funcionamiento

1. Constitución

Quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

2. Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad debidamente justificadas.

3. Periodicidad

La presente Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año.

4. Adopción de acuerdos

Las decisiones serán colegiadas, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Control y Supervisión se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

NOMBRE	CARGO
José Manuel Oñoro Pérez	Presidente
Francisco Gil Fernández	Secretario
José Polimón López	Vocal

1. Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, elegidos por el Consejo de Administración, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros serán sustituidos por el Consejero de mayor edad.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá estar en todo caso presidida por un Consejero independiente. En su seno se nombrará un Secretario que podrá o no ser Consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

2. Funciones

2. 1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones en materia de nombramientos y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Proponer y revisar los criterios y procedimientos internos que deben seguirse para determinar la composición del Consejo y para seleccionar a quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero, así como para la evaluación continua de los Consejeros e informar dicha evaluación continua. En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
 - i. Fijará los conocimientos y experiencia necesarios para ser Consejero, valorando asimismo el tiempo y dedicación precisos para el adecuado desempeño del cargo.
 - ii. Recibirá, para su toma en consideración, las propuestas de potenciales candidatos para la cobertura de vacantes que puedan, en su caso, formular los Consejeros.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración. Igualmente, formulará, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo y sus Comisiones.
- c) Verificar anualmente la calificación de cada Consejero (como ejecutivo, dominical, independiente u otra) al objeto de su confirmación o revisión ante la Junta General ordinaria.

- d) Informar, con carácter previo a su sometimiento al Consejo, las propuestas de nombramiento o cese del Secretario del Consejo.
- e) Proponer y revisar los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de los directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua.
- f) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, emitir los informes previstos en el mismo, así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del código de conducta del Grupo en los mercados de valores.
- g) Examinar la información remitida por los Consejeros acerca de sus restantes obligaciones profesionales y valorar si pudieran interferir con la dedicación exigida a los Consejeros para el eficaz desempeño de su labor.
- h) Informar el proceso de evaluación del Consejo y de sus miembros.
- i) Examinar u organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del Consejero delegado y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- j) Y las restantes específicamente previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

2.2 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones en materia de retribuciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Proponer al Consejo:
 - i. La política retributiva de los Consejeros y el correspondiente informe.
 - ii. La política retributiva de los miembros de la alta dirección.
 - iii. La retribución individual de los Consejeros.
 - iv. La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero Consejero y demás condiciones de sus contratos.
 - v. Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
 - vi. La retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva de los Consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Sociedad.

- c) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- e) Aprobar las propuestas de remuneración anual tanto fija como variable (además del diferimiento, en su caso) que le presente el Presidente del Consejo de Administración y el Director General, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- f) Informar al Consejo de los aspectos más relevantes de las propuestas de remuneración anual.
- g) Autorizar, con carácter previo a su firma, las cláusulas contractuales que reconozcan a empleados el derecho a una retribución variable mínima garantizada, el derecho a indemnización por rescisión del contrato o el derecho a beneficios discrecionales de pensión.
- h) Determinar el importe de los pagos que deberán realizarse en concepto de indemnización por rescisión anticipada del contrato o del beneficio discrecional de pensión a los empleados incluidos en el ámbito de aplicación de la política de remuneraciones.
- i) Examinar anualmente el informe interno de evaluación de la política de remuneraciones, tomando las medidas correctoras oportunas que, en su caso, fueran necesarias.
- j) Y las restantes específicamente previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Presidente y cualquier Consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación con las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de esta Comisión.

3. Reglas de organización y funcionamiento

3.1. Constitución

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

El Consejo podrá acordar la constitución de dos Comisiones, atribuyendo separadamente a cada una de ellas las competencias en materia de nombramientos, por un lado, y de retribuciones, por otro.

3.2 Convocatoria

Las sesiones serán convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por el Presidente de la Comisión o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluirá el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

3.3 Periodicidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, dos veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno.

3.4 Adopción de acuerdos

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos.

Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se llevarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.